

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA

ANUNCIO

SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS Y DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A

El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta procederá próximamente a la selección de dos socorristas y dos taquilleros para las Piscina Municipal durante el verano de 2018 conforme a las mismas bases que rigieron la selección del año pasado, que se transcriben a continuación.

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DOS PLAZAS DE SOCORRISTA Y DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE EL VERANO DE 2017.

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección del personal que ha de prestar servicios en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta durante la temporada estival de 2017 en la Piscina Municipal. A través de la presente convocatoria, se procederá a la provisión temporal de los siguientes puestos de trabajo:

Puesto	Jornada	Plazas	Tareas
Socorristas	70 %	2	Socorrismo en la piscina municipal
Taquillero/a	70 %	2	Taquilla piscina municipal

La modalidad de contrato de trabajo será del tipo de Obra o Servicio Determinado, con una duración del contrato delimitada con la apertura y cierre de temporada de la piscina municipal.

En cuanto a la jornada de trabajo, distribución de la jornada y retribuciones brutas se establecen las siguientes determinaciones:

- Socorristas (2 plazas): 70,00 % de la jornada. 28 horas/semana. Distribución de lunes a domingo en horario de mañana, tarde o mañana-tarde, con los descansos legales. Retribuciones conforme al Convenio Colectivo de Piscinas de la provincia de Salamanca.
- Taquillero/a (2 plazas): 70,00 % de la jornada. 28 horas/semana. Distribución de lunes a domingo en horario de mañana, tarde o mañana-tarde, con los descansos legales. Retribuciones conforme al Convenio Colectivo de Piscinas de la provincia de Salamanca

SEGUNDO.- Comisión de Valoración.

La Comisión será nombrada por el Alcalde-Presidente y su número será de tres miembros actuando como Secretario uno de ellos, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: -El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Secretario: -Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: -Un empleado público de la Corporación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrían recusarlos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Se podrá disponer la incorporación a la Comisión de Selección de asesores especialistas que se estimen necesarios.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad mínima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Situación de Demandante de Empleo en alta e inscrito en el Servicio Público de Empleo. El Ayuntamiento demandará de la Oficina de Empleo la oferta genérica correspondiente en la que deberá estar incluido el aspirante.

g) Para las plazas de SOCORRISTA deberá acreditarse estar en posesión del Título de Socorrismo acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).

Los interesados deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

CUARTA.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases y especialidades según el puesto de trabajo, y conforme a las siguientes reglas:

SOCORRISTAS.-

1 Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de una prueba teórica escrita, tipo test de respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a realizar (10 puntos), teniendo en cuenta que por cada 3 respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta correcta

Para la realización de la entrevista será necesario obtener, al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba test.

2 Entrevista:

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal sobre el 'Curriculum Vitae' y funciones a desarrollar (10 puntos)

TAQUILLERO/A.-

1 Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de una prueba teórica escrita, tipo test de respuestas alternativas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a realizar (10 puntos), teniendo en cuenta que por cada 3 respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta correcta

Para la realización de la entrevista será necesario obtener, al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la prueba test.

2 Entrevista:

La Comisión de Selección realizará una entrevista personal sobre el 'Curriculum Vitae' y funciones a desarrollar (10 puntos)

En cualquier momento los miembros del Comisión de Valoración podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas mediante carta del ECYL, quedando decaídos de su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Comisión de Valoración.

SÉPTIMA.- Calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión de selección, la media será la calificación definitiva, la comisión resolverá por mayoría. En caso de empate tendrá prioridad, aquel candidato/a que mayor puntuación obtenga en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se dará prioridad a aquel que tenga mayor antigüedad acumulada como demandante de empleo entre la última contratación y la fecha de finalización de presentación de instancias (informe de períodos de inactividad expedido por el Servicio Público de

Empleo). Finalmente, y si aplicando estos criterios persistiese el empate, éste se resolvería mediante sorteo público.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Comisión de Valoración publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formalice el contrato de trabajo con el aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso la Presidencia de la Corporación formalizará el contrato con quien haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

NOVENA.- Incidencias. La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.



Lo que se hace público para general conocimiento

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Beatriz Martín Sánchez.